

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES
ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO. AÑO 2025

1.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se establecen al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

Las presentes bases tienen por objeto garantizar el cumplimiento del Proyecto de atención a la pobreza infantil aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La presente convocatoria se incluye en la Línea Estratégica 2 denominada Actuaciones de Protección y Promoción, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Langreo para el ejercicio 2025, publicado en el BOPA Nº 40 del jueves 27 de febrero de 2025, cuyos objetivos son la Concesión de ayudas para adquisición de libros de texto, gastos de comedor escolar y **cobertura de necesidades básicas. Art 25.2 e) LRBRL**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto a la cuantía global y financiación de las ayudas, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de priorización que se establecen en estas bases.

2. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con hijos/hijas menores de 18 años a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los/las progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE, de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y, la baja intensidad en el empleo.

Su finalidad es procurar que las necesidades básicas del/las menores estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

Tendrán la consideración de prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales al amparo del artículo 33 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, artículo en el que se establece que las citadas prestaciones económicas se registrarán por su normativa específica.

El disfrute de estas ayudas es compatible con otras prestaciones económicas de carácter social de las que haya sido beneficiario, salvo las excepciones que se señalan en estas bases.

La concesión de una subvención en la convocatoria no genera derecho alguno a la percepción de la misma en el caso de futuras convocatorias.

Estas ayudas se otorgarán de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas ayudas están reguladas como subvenciones directas a favor de Entidades Locales, para la gestión del programa de Ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2025.

3. BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS GENERALES.

Podrán optar a ser beneficiarios/as de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria las familias que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Que se encuentren empadronadas en el municipio de Langreo a la formulación de la correspondiente solicitud. Este requisito deberá seguir vigente en el momento de la valoración y concesión de la solicitud, salvo causa muy justificada.

Este requisito no será exigible en el caso de familias víctimas de violencia de género. Esta circunstancia debe ser acreditada por resolución judicial, o conste ingreso en la red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma o cualquier medio válido en derecho.

- Que las cuantías de los ingresos familiares se encuentren dentro de los límites de renta establecidos en la tabla que figura con este nombre. Se tomarán en cuenta la media de los ingresos de los seis meses anteriores al de la fecha de la apertura de la convocatoria.
- Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- Haber justificado adecuadamente la ayuda económica a la pobreza concedida en el ejercicio anterior.
- Que el menor o menores tengan menos de 18 años a 1 de enero de 2025.

***Umbral de pobreza**

Que la Renta anual de la Unidad Familiar no supere la cuantía fijada por el Instituto Nacional de estadística como **umbral de Riesgo de Pobreza**. Para la elaboración del siguiente baremo económico, se toma como referencia la tasa de umbral de riesgo de Pobreza nacional individual 2024, **fijada en 11.584 €**, por Unidad de Consumo de hogar, siguiendo las indicaciones aportadas por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para la regulación de estas Ayudas.

Para calcular el límite de ingresos de cada Unidad Familiar se multiplica la constante de 11.584 € (tasa de umbral de riesgo de pobreza nacional individual) por Unidad de Consumo del Hogar. A fin de determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utilizará la siguiente escala:

UNIDADES DE CONSUMO

- Valor 1: primer adulto
- Valor 0,5: demás adultos
- Valor 0,5 menores de 14 años. (los que tienen 14 o más, cuentan como adultos).

De dichos criterios resulta la siguiente tabla de límites de Renta

Tabla de Limites de Renta anual

Cuantía base 1 adulto Por otros adultos (50% de la cuantía base) Por menor (50 % de la cuantía base)

11.584,00 € **5.792,00 €** **5.792,00 €**

Ingresos anuales	Menores de 14 años											
	1		2		3		4		5		6	
Adultos												
1	17.376,00 €	año	23.168,00 €	año	28.960,00 €	año	34.752,00 €	año	40.544,00 €	año	46.336,00 €	año
	1.448,00 €	mes	1.930,67 €	mes	2.413,33 €	mes	2.896,00 €	mes	3.378,67 €	mes	3.861,33 €	mes
2	23.168,00 €	año	28.960,00 €	año	34.752,00 €	año	40.544,00 €	año	46.336,00 €	año	52.128,00 €	año
	1.930,67 €	mes	2.413,33 €	mes	2.896,00 €	mes	3.378,67 €	mes	3.861,33 €	mes	4.344,00 €	mes
3	28.960,00 €	año	34.752,00 €	año	40.544,00 €	año	46.336,00 €	año	52.128,00 €	año	57.920,00 €	año
	2.413,33 €	mes	2.896,00 €	mes	3.378,67 €	mes	3.861,33 €	mes	4.344,00 €	mes	4.826,67 €	mes
4	34.752,00 €	año	40.544,00 €	año	46.336,00 €	año	52.128,00 €	año	57.920,00 €	año	63.712,00 €	año
	2.896,00 €	mes	3.378,67 €	mes	3.861,33 €	mes	4.344,00 €	mes	4.826,67 €	mes	5.309,33 €	mes
5	40.544,00 €	año	46.336,00 €	año	52.128,00 €	año	57.920,00 €	año	63.712,00 €	año	69.504,00 €	año
	3.378,67 €	mes	3.861,33 €	mes	4.344,00 €	mes	4.826,67 €	mes	5.309,33 €	mes	5.792,00 €	mes
6	46.336,00 €	año	52.128,00 €	año	57.920,00 €	año	63.712,00 €	año	69.504,00 €	año	75.296,00 €	año
	3.861,33 €	mes	4.344,00 €	mes	4.826,67 €	mes	5.309,33 €	mes	5.792,00 €	mes	6.274,67 €	mes

A los efectos en esta convocatoria se definen los siguientes conceptos:

Unidad convivencial.

Se considera unidad convivencial la integrada por todas las personas que residen en el mismo domicilio hasta segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

En caso de convivencia de dos o más unidades familiares que ambas tengan a su cargo hijos/as o menores bajo tutela o en régimen de acogimiento, familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente y sólo se computarán los ingresos correspondientes al/la solicitante y su unidad familiar.

En caso de guardia y custodia compartida de los/las menores se puede presentar una solicitud diferenciada cada uno/a de ellos/as, se tendrán en cuenta ambas y en caso de cumplir requisitos para su aprobación se concederá el 50% de la cuantía correspondiente a cada solicitud. En el caso de guardia y custodia compartida primara el convenio regulador.

Para el cálculo de los ingresos de la Unidad Familiar:

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos obtenidos en los últimos seis meses para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente, según la composición de la unidad familiar.

No se computarán los ingresos de prestación por hijo a cargo menores de 18 años ni la prestación por cuidados en el entorno familiar de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

En el supuesto de que los ingresos procedan de pensiones (Jubilación, invalidez...etc.), se tendrán en cuenta la existencia del número de pagas anuales y estas se computaran de manera prorrateada mensualmente.

En caso de divorcio o separación legal de los progenitores no se considera miembro computable aquel de ellos/as que no conviva con el/la solicitante sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica, sí tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de ingresos familiares.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la ayuda solicitada o concedida. El Ayuntamiento podrá determinar. Que existe tal ocultación por cualquier medio o prueba.

4.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

Según lo establecido en el Acta de la Reunión de la III Comisión Institucional del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos Y Prestaciones Vitales del 1 de julio de 2025 por la cual se acuerda la distribución de los créditos a las Entidades Locales para la gestión de las prestaciones vitales previstas en la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, por la que se dispone el gasto a favor de diversas entidades locales del Principado de Asturias para la gestión de las prestaciones vitales previstas en la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2025.

Tal y como se establece en la citada acta la cual indica “El crédito transferido para el Ayuntamiento de Langreo para Ayudas directas familias con menores 2025 neto será de 74.398,77 € más el remanente existente de Ayudas familias con menores L1 el cual será de 23.721,63 € “, de manera que el importe relativo al crédito autorizado a favor del Ayuntamiento de Langreo es de 98.120,40 €.

El crédito asignado asciende a la cantidad de 98.120,40 €, que será destinado a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias de manera directa, las cuales son objeto de esta convocatoria. Las Ayudas directas tienen que ser de un importe de 700 €/familia y por una sola vez. Dado que el número de familias no sale exacto, se realizará el ingreso a 140 familias.

El Ayuntamiento de Langreo, podrá conceder ayudas a las 140 familias, por un importe de 700 €, que hayan obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido al efecto, hasta el límite presupuestario, con cargo a la aplicación presupuestaria:

- 23112 48903 denominada Ayudas de emergencia social familias con menores con número de RC 220250040202 por 80.000 €.
- 23112 48902 denominada Ayudas de emergencia social con número de RC 220250040204 por 18.120,40 €

5.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se distribuirán las Ayudas económicas hasta el límite de consignación presupuestaria entre los Solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo a los siguientes criterios de priorización en función de la vulnerabilidad socio-familiar:

1.- Unidades Familiares cuya situación económica sea más precaria y con mayor número de menores a cargo, en base al baremo siguiente:

1. Baremo a aplicar

1.1 Tabla de cuantías

Sin recursos económicos	20 puntos
Menos o igual 50% cuantía riesgo de pobreza	10 puntos
Hasta el 60% cuantía riesgo pobreza	8 puntos
Hasta el 70% cuantía riesgo pobreza	6 puntos
Hasta el 80% cuantía riesgo pobreza	4 puntos
Hasta el 90% cuantía riesgo pobreza	2 puntos
Hasta el 100% cuantía riesgo pobreza	1 punto
	Máximo 20 puntos

De entre todas las unidades familiares que obtengan la misma puntuación, se otorgará preferencia atendiendo a los siguientes criterios y puntuación:

1.2.- Familias o Unidades convivenciales con menores a cargo con expediente de Protección de Intervención Técnica de apoyo a la Familia desde los Servicios Sociales u otro tipo de medida Protectora. y con participación adecuada en los Proyectos de Intervención Familiar 1 punto

1.3.- Familias o Unidades convivenciales con menores a cargo que no reúnan el requisito de tiempo de residencia exigido en Asturias para solicitar la prestación de Salario Social Básico: 1 punto

1.4.-Familias Monoparentales/monomarentales: 1 punto

1.5.- Mujeres y/o Menores con orden de protección vigente en el momento de la solicitud: 2 puntos

1.6.- Familias con presencia de algún menor en situación de especial vulnerabilidad por presentar discapacidad, dependencia u otra necesidad no contemplada previamente: 2 puntos.

1.7.- Familias con gastos de alquiler (incluida Comunidad), o hipoteca que figuren como titulares y que durante los últimos tres meses hayan hecho efectivo algún pago de los mismos: 1 punto

De 175 a 275 euros _____ 0,5 puntos

Más de 276 euros _____ 1 puntos

2º.- En el supuesto de empate se otorgará prioridad a las que tengan más gastos de alquiler o hipoteca de vivienda y si persistiera el empate se ordenará en función del número de registro de entrada de la solicitud. Si aun así no fuera posible dirimir el empate, por parte de Servicios Sociales se emitirá informe y decidirá la Comisión Informativa de CUIDADOS A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y LGTBIQ.

Con los criterios antes mencionados, se elaborará una relación ordenada de las posibles familias beneficiarias, fijando una lista de reserva para el supuesto de que surjan renuncias u otras incidencias que les impidan percibir la ayuda concedida.

6. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayto., el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas, siempre que se haga constar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Las Unidades familiares interesadas en acceder a las ayudas reguladas por estas bases, podrán presentar, en el plazo que fije la convocatoria una solicitud cuyo modelo se adjunta a estas bases (Anexo I), acompañada de la siguiente documentación:

- Formulario específico de solicitud de esta ayuda (Anexo I)
- D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros/as) y de las personas mayores de 14 años de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia, siempre que no lo haya aportado en anteriores convocatorias municipales.
- Ficha de terceros (Anexo II) con DNI, NIF o NIE (SI PONEN EL PASAPORTE TAMBIEN DEBE IR EL NIE O NIF), si no han sido antes beneficiarias/os de esta misma ayuda en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 o cualquier otra ayuda municipal.
- En caso de haber solicitado la ayuda en convocatorias anteriores y no haber modificado el número de cuenta, será suficiente con que aporten la Declaración de acreedores que se adjunta como Anexo III.
- Para el supuesto de perceptores de ingreso mínimo vital, certificado acreditativo de la cuantía del mismo en los 6 meses anteriores a la solicitud.
- En caso de separación o divorcio, o separaciones de uniones de hecho, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio, guarda y custodia y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria donde figuren las pensiones de alimento y/o compensatorias de las cantidades percibidas en los 6 meses anteriores a la solicitud. En caso de no presentación de los mismos, se computará lo que figura en el convenio regulador / sentencia.
- Copia del Convenio regulador / sentencia de todos los hijos de la UECl.
- En situaciones de impago de pensión de alimentos se aportará copia de solicitud e ejecución de sentencia o justificante de inicio de actuaciones.
- Trabajadores por cuenta propia: Justificante de la declaración a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los dos trimestres anteriores a la fecha de apertura del plazo de la solicitud (modelo 130). Así como copia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta
- Trabajadores por cuenta ajena: Nominas y justificante de los ingresos líquidos percibidos en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de apertura del plazo de solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- Los solicitantes que no puedan acreditar su situación económica por medio de nóminas, declaraciones trimestrales ... deberán presentar los Movimiento bancarios de todas sus cuentas de los 6 meses anteriores a la solicitud.
- Documento acreditativo de situación de víctima de violencia de género.
- Certificado de datos catastrales nacionales que recoja los bienes inmuebles de los que disponen los miembros de la UECl.
- Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años de los seis meses anteriores a la fecha de la apertura de la convocatoria de estas ayudas.
- En caso de inexistencia de ingresos, Declaración Jurada del solicitante de su situación socio-económica, según modelo adjunto (Anexo IV)
- Copia de contrato de alquiler o hipoteca, así como justificante de pago de al menos uno de los recibos correspondientes a los últimos seis meses. Anteriores a la fecha de apertura del plazo de solicitud. Excluidos los beneficiarios de ayudas al alquiler.
- Documentación acreditativa de la condición de Situación de Dependencia, discapacidad u otra situación de vulnerabilidad que presenten los menores.
- Las familias que sean beneficiarias de ayudas económicas municipales en el momento de la convocatoria solo deberán formular la solicitud, copia de Resolución de la Ayuda y declaración Jurada de ingresos según modelo adjunto (Anexo IV)
- **Hoja de compromisos de Planificación del gasto de la ayuda económica, según modelo que figura en el anexo V, firmada por la persona solicitante.**

En el modelo de solicitud de la convocatoria se indica la opción de Autorización de consulta de datos por la cual: Se autoriza a los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Langreo, para que recaben a través de la plataforma de intermediación de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la Resolución del procedimiento establecido para esta/as prestación/es, Y que se citan a continuación:

- Servicio Público de Empleo Estatal, los datos sobre estar inscrito como demandante de empleo y percepción de prestaciones por desempleo.
- Instituto Nacional de Seguridad social, consulta de datos sobre posibles percepciones económicas.
- Dirección General del Catastro, consulta de datos catastrales
- Tesorería general de Seguridad Social, consulta de la vida laboral
- Agencia Estatal de Administración Tributaria, consulta de datos relativos a la renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

Para las personas solicitantes que NO AUTORIZEN la transmisión de datos al Ayuntamiento deben además presentar con la solicitud:

- Volante de empadronamiento colectivo donde se haga constar todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Para el supuesto de perceptores de salario social básico, certificado acreditativo de la cuantía del mismo en los 6 meses anteriores a la solicitud.
- Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar está inscrito como demandante de empleo y es o ha sido perceptor/a o no de alguna prestación o subsidio por desempleo en los últimos seis meses.
- Certificado del INSS que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar, activos y no activos, perciben o no pensiones de la Administración Pública y en caso positivo, qué clase de pensión perciben y su importe.
- Informe de la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años en activo.
- Certificación acreditativa de discapacidad superior al 65% o Resolución de situación de dependencia en grado II o III.

Así como cualquier otra documentación que se considere conveniente por parte del Ayuntamiento de Langreo para efectuar una correcta valoración de la solicitud.

Si se detectan solicitudes incompletas o se observan deficiencias que requieran aclaración se requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane las deficiencias observadas o aporte documentación o información adicional que se considera necesaria para la valoración y resolución de su petición, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud y se procederá al archivo de la misma de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados.

La admisión a trámite de una solicitud, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*, diario oficial en el que se publicará el extracto la convocatoria, **por conducto de la BDNS**, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; forma y plazo en que deban presentarse las solicitudes.

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.ayto-langreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (<https://tramites.ayto-langreo.es/>), previa identificación en el mismo.
- En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.
- Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo)

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del procedimiento.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la apertura del plazo de la convocatoria se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Langreo, tanto físico como electrónico ubicado en la Sede Electrónica Municipal (www.sede.langreo.as) y en el portal web municipal (www.ayto-langreo.es).

8- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS. –

El órgano instructor será la Concejalía de Juventud, Igualdad, Cooperación Internacional y LGTBI del Ayuntamiento de Langreo. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro Municipal de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración conforme a los criterios de priorización establecidos en la convocatoria, emitiendo informe/resumen, teniendo en cuenta la normativa de protección de datos, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que será sometido a dictamen de la Comisión Informativa de CUIDADOS A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y LGTBIQ.

La concesión, denegación o desistimiento de las ayudas se realizará mediante Resolución de Alcaldía, que deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día de presentación de la

solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

La concesión o denegación de las solicitudes serán publicadas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Langreo, tanto físico como electrónico ubicado en la Sede Electrónica Municipal (www.sede.langreo.as) y en el portal web municipal (www.ayto-langreo.es), atendiendo a la legislación relativa a la protección de datos.

Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45.1 b) y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez determinados los beneficiarios/as, la adjudicación de las ayudas se efectuará por Resolución de Alcaldía, que pondrá fin al procedimiento administrativo de concesión de ayudas.

Dado el carácter social de la ayuda para identificar el solicitante la publicación en el tablón de edictos contendrá número de registro de entrada, número de DNI, la cuantía concedida y la forma de pago

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde el día hábil siguiente, al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Todo ello de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Asimismo este plazo podrá ser ampliado.

9.- CAUSAS DE DENEGACIÓN O INADMISIÓN.

Serán causas de denegación o Inadmisión de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

1. Presentación solicitud fuera de plazo.
2. No haber justificado adecuadamente la Ayuda económica de Pobreza Infantil de la convocatoria anterior.
3. El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.
4. No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
5. Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos convivenciales o relativos a la vivienda.
6. Limitación presupuestaria (finalización del crédito destinado a tal fin en partida correspondiente).

10.- PAGO.

Una vez publicadas las listas con la concesión de las ayudas se realizará el pago correspondiente a cada unidad familiar beneficiaria en el número de cuenta señalado al efecto en la solicitud.

La Ayuda se concederá de manera directa a las familias, a excepción de aquellos casos que fundamentados por los Técnicos de Servicios sociales Municipales se valore como medida de apoyo más adecuada, el pago a través de la Educadora que intervenga con estas familias.

Atendiendo a su especial naturaleza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ordenanza Reguladora, y en el artículo 17.5 del Plan Estratégico de Subvenciones, el abono de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona, en un solo pago.

Dicho pago anticipado de la subvención será del 100% del importe de la subvención, debido a la tipología del objeto de esta línea de subvención, siendo destinadas a garantizar el cumplimiento del Proyecto de atención a la pobreza infantil aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

11.- PLANIFICACION Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las personas beneficiarias de las ayudas para el programa contra la pobreza infantil, deberán acudir a una entrevista con su técnico de referencia en el Centro Municipal de Servicios Sociales, para acordar la planificación del gasto y determinar cómo se establecerá la justificación del mismo, cuyo objeto será la cobertura de necesidades relacionadas con alimentación, vestido, suministros básicos, material escolar, medicamentos que no cubra la seguridad social, o cualquier actuación que a criterio técnico revierta en beneficio de los menores a cargo.

Asimismo, las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a su justificación mediante la aportación de documentos acreditativos del gasto presentados a través del Registro General del Ayto. en el plazo de tres meses desde percibida la ayuda.

12.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la revocación y, en su caso reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases.

La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario/a.

En todos los supuestos previstos en estas bases, además de la devolución total o parcial, según proceda de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

Se establece como obligación para los beneficiarios/as que deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ordenanza General Municipal.

13.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

14.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Langreo (BOPA nº núm. 254 de 2xi-2016), las Bases de Ejecución del Presupuesto consolidado; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

15. CESIÓN DE DATOS

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos a autoridades administrativas, órganos judiciales y cuerpos y fuerzas de seguridad, sitios web y redes sociales corporativas, así como al Ministerio de Justicia.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.